

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**CONTRATO DE:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**QUE OTORGA:** OSWALDO JESÚS TROYA MOSQUERA

**A FAVOR DE:** JESÚS IGNACIO TROYA MOSQUERA

**CUANTIA:** USD \$ 6.000 USD

**DI:** 4 **COPIAS**

**ESCRITURA No.**

2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (12) de marzo de dos mil trece, ante mí, Doctora Paola Delgado Looor, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once; comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera casado con la señora Ana Isabel Barbato Hinestroza, ambos de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, y el señor Jairo Fernando Troya Mosquera en calidad de Apoderado Especial del señor Jesús Ignacio Troya Mosquera, como lo acredita con la copia certificada de la delegación del mandato que se agrega como habilitante, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito.- Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TROYA MOSQUERA CIA.

# DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **Oswaldo Jesús Troya Mosquera** casado con la señora Ana Isabel Barbato Hinestroza, en calidad de CEDENTE; y, el señor **Jairo Fernando Troya Mosquera** en calidad de Apoderado Especial del señor Jesús Ignacio Troya Mosquera, como lo acredita con la copia certificada de la delegación del mandato que se agrega como habilitante, en su calidad de CESIONARIO.

Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada TROYA MOSQUERA CIA. LTDA.- **CLÁUSULA**

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Echeverría Córdova Cía Ltda. se constituyó por escritura pública otorgada el tres de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el quince de abril de mil novecientos noventa y seis y, realizó los siguientes actos societarios: a) Echeverría Córdova Cía. Ltda., aumentó su capital y reformó su estatuto, mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de noviembre de dos mil uno. b) Echeverría Córdova Cía. Ltda. reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el veintiocho de noviembre de dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de diciembre del año dos mil cinco; y, c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Echeverría Córdova Cía. Ltda. reunida en Quito el veinticuatro de enero de dos mil once resolvió por unanimidad: Uno) El cambio de denominación de la compañía. Dos) Reforma del estatuto social; y, Tres) Autorizar a los administradores de la compañía para que comparezcan al otorgamiento de la presente escritura pública de Cambio de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Denominación y Reforma del Estatuto. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el día once de abril de dos mil once, fecha a partir de la que la indicada sociedad tiene la razón social de Troya Mosquera Cía. Ltda. **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de TROYA MOSQUERA CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad Quito el once de marzo de dos mil trece, autorizaron la cesión de las participaciones sociales de propiedad del señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera a favor del señor Jesús Ignacio Troya Mosquera, conforme se acredita con el certificado emitido por el Presidente de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de TROYA MOSQUERA CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el once de marzo de dos mil trece, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: el señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera, cede seis mil (6.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor del señor Jesús Ignacio Troya Mosquera, quien comparece debidamente representado por su apoderado especial.- La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO, señor Jesús Ignacio Troya Mosquera, legalmente representado por su apoderado especial, señor Jairo Fernando Troya Mosquera, de forma libre y voluntaria, declara que acepta la cesión de participaciones que efectúa a su favor el CEDENTE,

# DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

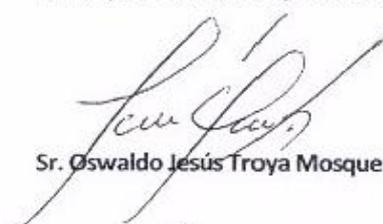
## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

conforme consta en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CESIONES.-** La cesión de participaciones se realizan por su valor nominal, es decir por la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el CEDENTE declara haber recibido en su totalidad de parte del CESIONARIO y declaran que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. La cónyuge del CEDENTE, suscribe conjuntamente la presente cesión a fin de manifestar su consentimiento con la transferencia de dominio de las participaciones indicadas. Los certificados de participación a nombre del Cesionario, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que estén emitidos a nombre del Cedente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de Echeverría Córdova Cía. Ltda. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan previamente, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS**

# DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



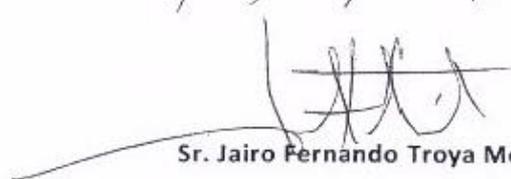
**HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por la Gerente General de Troya Mosquera Cia. Ltda. emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el once de marzo de dos mil trece; d) Poder Especial a favor del señor Jairo Fernando Troya Mosquera. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

  
Sr. Oswaldo Jesús Troya Mosquera

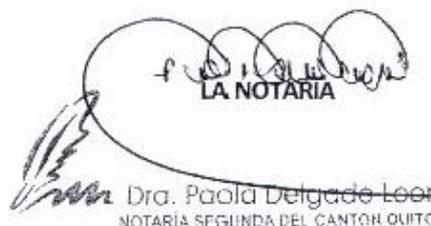
Identificación No. 172431007-1

  
Sra. Ana Isabel Barbato Hinestroza

Identificación No. 1724312929

  
Sr. Jairo Fernando Troya Mosquera

Identificación No. 17510203 DA

  
LA NOTARIA  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
TROYA MOSQUERA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día once de marzo de dos mil trece, a las 15h00, en el inmueble ubicado en la Av. Eloy Alfaro N45-100 e Higueras, de esta ciudad, con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital social de **TROYA MOSQUERA CIA. LTDA.**, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

<b>Nombres y apellidos del socio y representante</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Votos</b>
OSWALDO JESUS TROYA MOSQUERA	6.000	6.000
OSWALDO JESUS TROYA MOSQUERA, APODERADO DE MARÍA CRISTINA TROYA MOSQUERA	6.000	6.000
OSWALDO JESUS TROYA MOSQUERA APODERADO DE EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	6.000	6.000
JAIRO FERNANDO TROYA MOSQUERA	6.000	6.000
OSWALDO JESUS TROYA MOSQUERA APODRADO DE JESUS IGNACIO TROYA MOSQUERA	6.000	6.000
<b>Totales</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidente de la Junta Jairo Fernando Troya Mosquera y como Secretaria ad-Hoc la señorita Daniela Guarderas Alarcón, por decisión unánime de los socios.

El señor Presidente declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad del socio, señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera.

La Junta acepta conocer y resolver el orden del día que el Presidente propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto a este:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad del socio, señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera.**

La socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de las participaciones de los conforme al siguiente detalle:

<b>Cedente</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Cesionario</b>
Oswaldo Jesús Troya Mosquera	6.000	Jesús Ignacio Troya Mosquera

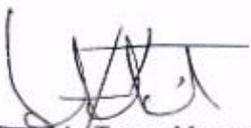
Se deja constancia que las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las

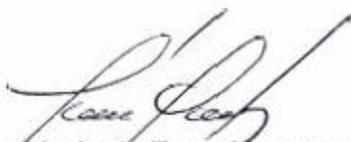
mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferrán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

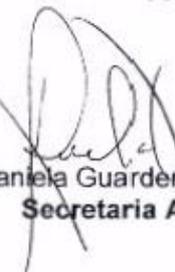


A continuación, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la Junta a las 15h45. Los documentos de representación de los socios, se agrega al expediente de esta acta.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios, el Presidente y, la Secretaria Ad-Hoc, que certifica en el lugar y fecha indicados.

  
Jairo Fernando Troya Mosquera  
**PRESIDENTE**  
Socio

  
Oswaldo Jesús Troya Mosquera  
**Socio**  
Apoderado de:  
María Cristina Troya Mosquera  
Edna Ruth Troya Mosquera  
Jesús Ignacio Troya Mosquera

  
Daniela Guarderas Alarcón  
**Secretaria Ad-Hoc**

Quito DM, 11 de marzo de 2013

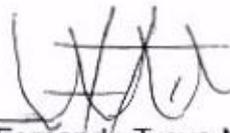
### CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Presidente y, como tal, representante legal de TROYA MOSQUERA CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 11 de marzo de 2013 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, entre otras, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Oswaldo Jesús Troya Mosquera	6.000	Jesús Ignacio Troya Mosquera

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Jairo Fernando Troya Mosquera

**Presidente**

**TROYA MOSQUERA CIA. LTDA.**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE: DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: OSWALDO JESÚS TROYA MOSQUERA

A FAVOR DE: JAIRO FERNANDO TROYA MOSQUERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

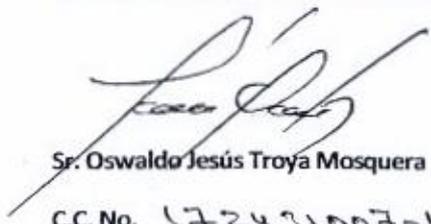


**ESCRITURA No.**

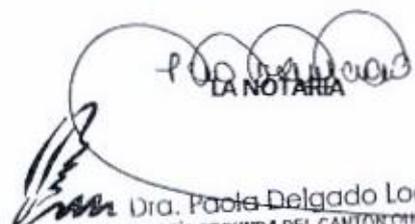
2013-17-01-02-D

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (11) de marzo de dos mil trece, ante mí, Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once; comparece a la celebración de la presente escritura el señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos.- Bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de delegación de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente delegación de poder especial el señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábil en derecho para contratar y poder obligarse; a quien para efecto del presente contrato, se le denominará como APODERADO o MANDTARIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, el señor Jesús Ignacio

Troya Mosquera compareció ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, señora doctora Paola Delgado Loor, y otorgó poder especial a favor del señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera autorizando al APODERADO para que comparezca a los contratos de cesión de participaciones de TROYA MOSQUERA CIA. LTDA. en los términos que constan en el indicado mandato. CLÁUSULA TERCERA.- DELGACIÓN DE PODER ESPECIAL.- Es voluntad del compareciente delegar el poder especial anteriormente indicado a favor del señor Jairo Fernando Troya Mosquera, para que en representación del MANDANTE comparezca a los contratos de cesión de participaciones sociales de la Compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana denominada TROYA MOSQUERA CIA. LTDA. y para que pueda determinar los términos y las condiciones de la cesión de las mismas el mandatario está autorizado a sustituirse en el presente poder que se otorga por tiempo indefinido. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

  
Sr. Oswaldo Jesús Troya Mosquera

C.C. No. 172431007-1

  
LA NOTARIA  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**CONTRATO DE:** PODER ESPECIAL

**QUE OTORGAN:** JESÚS IGNACIO TROYA MOSQUERA

**A FAVOR DE:** OSWALDO JESÚS TROYA MOSQUERA

**CUANTÍA:** Indeterminada

**ESCRITURA No.** 2013-17-01-02-P

**DI:** 3 **COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidós de febrero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura: el señor Jesús Ignacio Troya Mosquera por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Pasto de la República de Colombia y de tránsito en esta ciudad, arquitecto, casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de que comparece al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparece el señor Jesús Ignacio Troya Mosquera por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Pasto de la República de Colombia y de tránsito en esta ciudad, arquitecto, casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. Al compareciente, para los efectos de este instrumento se le podrá denominar "MANDANTE" o "PODERDANTE".- CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El señor Jesús Ignacio Troya Mosquera por sus propios derechos designa como su apoderado especial al señor Oswaldo Jesús Troya Mosquera para que en representación del MANDANTE comparezca a los contratos de cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana denominada TROYA MOSQUERA CÍA. LTDA. y para que pueda determinar los términos y las condiciones de la cesión de las mismas. El MANDATARIO está autorizado a sustituirse en el presente poder que se otorga por tiempo indefinido hasta que sea revocado por el MANDANTE. El MANDATARIO está autorizado a que por sí mismo o por interpuesta persona, pueda vender las participaciones sociales de su propiedad al MANDANTE.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



**JESÚS IGNACIO TROYA MOSQUERA**

Identificación Número 98380921



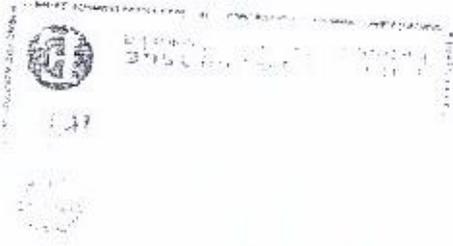
**Dra. Paola Delgado Loor**  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CI: 7046227E21802  
MIGRACION-PFR-RUMICHACA  
MI PASAPORTE: 096380921  
21 FEB 2013 14:35  
ENTRADA: 46227 CCCCZHU5FFL  
1-3 MENE 11 988 2013 MI SELLO

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.





SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR JESÚS IGNACIO TROYA MOSQUERA, A FAVOR DE: OSWALDO JESÚS TROYA MOSQUERA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.



*Paola Delgado Looor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulso del documento que obra de ..... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 11 MAR 2013 .....

*Paola Delgado Looor*  
Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N. 172431007-1

APellidos y Nombres: TROYA MOSQUERA OSWALDO JESUS

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-07-31

Fecha de Expiración: 2022-07-31

ESTADO CIVIL: CASADO  
AMA: ISABEL BARBATO HIMESTROZA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ZOOTECNISTA Y2223Y2222

APellidos y Nombres del Padre: TROYA JESUS ELIDORIO

APellidos y Nombres de la Madre: MOSQUERA GARCIA LUZ MARÍA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-07-31

Fecha de Expiración: 2022-07-31

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023 023-0184 1724310071

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TROYA MOSQUERA OSWALDO JESUS

PROVINCIA RUMAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN SAN RAFAEL 4

CANTÓN ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA BOTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 11 MAR 2013 .....

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: OSWALDO JESÚS TROYA MOSQUERA, A FAVOR DE: JAIRO FERNANDO TROYA MOSQUERA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.



*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA IDENTIDAD N. 175102030-4  
\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
TROYA MOSQUERA  
JAIRO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia  
Pasto  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-27  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
PAOLA ANDREA  
CONSTAIN VALDES



EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIVO/LUCRA/PERMILEY

E433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
TROYA JESUS EUDORO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
MOSQUERA LUZ MARIA

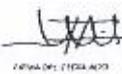
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2011-04-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-11



0010104131

  
REGISTRADOR GENERAL

  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Certificado de Empadronamiento

529357  
0529357



TROYA MOSQUERA  
JAIRO FERNANDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC98380918 C.I: 98380918

VISA: 9-II REG. N°: 5652827107427

ACTIVIDAD INVERSIONISTA EN BIEN RAI

Firma del Portador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL



IDENTIDAD 172431292-9

ANA ISABEL BARBATO HINESTROZA  
PASTO/NARIÑO/COLOMBIA

29 JUNIO 1966  
EXT. 5 4945 8762 F  
GUAYAQUIL/GUAYAS\_2007



*Ana Isabel Barbato Hinestroza*



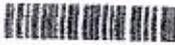
COLOMBIANA E3333 I2222  
CC. OSWALDO JESUS TROYA MOSQUERA  
SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY  
NORBERTO BARBATO  
SOFIA HINESTROZA  
QUITO\_14-8-2007  
QUITP-14-8-2019 AFP

PV 0444923





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 172431007-1

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TROYA MOSQUERA  
OSWALDO JESUS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Cotaquilla  
Pasto (Maricao)  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-03  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA ISABEL  
BARBATO HINESTROZA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ZOOTECNISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TROYA JESUS EUDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOSQUERA CHAVEZ LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-07-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-31

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

FORMA DEL CEDULADO

V1333YZZZ



001001270



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0184

1724310071

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TROYA MOSQUERA OSWALDO JESUS

PROVINCIA  
CUMPLIENDO

COMUNIDAD  
SAN RAFAEL

4

CANTÓN

*[Signature]*

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA BUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... y..... feja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 12 MAR 2013 .....

*[Signature]*  
Dra. Paola Bergado Loai  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CESION DE PARTICIPACIONES**, OTORGADO POR: **OSWALDO JESUS TROYA MOSQUERA**, A FAVOR DE: **JESUS IGNACIO TROYA MOSQUERA**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO





ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA."; OTORGADA ANTE MI, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO A, DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO - ECUADOR**  
**MELV**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario V. Vigésimo Octavo  
Cantón MELV



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	330
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
98380921	TROYA MOSQUERA JESUS IGNACIO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1724310071	TROYA MOSQUERA OSWALDO JESUS	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR (ENC.)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TROYA MOSQUERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	6000,00
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 6.000 PARTIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 995 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE ABRIL DE 1996, TOMO 127; Y, N° 1190 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE ABRIL DE 2011, TOMO 142.-



# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

  
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



